Alcaldía de
MONTERÍA

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SA-SEM-020-2026

Fecha: Septiembre 2026.

OBJETO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

ESCRITO No. 1: CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Proceso SA-SEM-020-2026 | Secretaría de Educación de Montería

Entidad	Municipio de Montería - Secretaría de Educación
Proceso	Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SEM-020-2026
Objeto	Fortalecimiento institucional de la educación inclusiva, orientado al diseño y alistamiento de la ruta de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería.
Finalidad	Texto sugerido para radicación de observaciones en SECOP II

Documento preparado con base en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y la Matriz 1 - Indicadores Financieros y Organizacionales suministrados para el proceso.

1. Observación sobre capacidad financiera y organizacional

ASUNTO SUGERIDO: Observación a los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional - Proceso SA-SEM-020-2026

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los indicadores financieros y organizacionales establecidos para el presente proceso, particularmente los correspondientes al índice de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La Matriz 1 establece como requisitos habilitantes: índice de liquidez igual o superior a 1,40; índice de endeudamiento igual o inferior al 26%; razón de cobertura de intereses igual o superior a 3,48; rentabilidad del patrimonio igual o superior al 11% y rentabilidad del activo igual o superior al 4,25%.

Al respecto, consideramos pertinente que la Entidad reevalúe la proporcionalidad de dichos indicadores frente a las características particulares de la contratación, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a $154.921.521; el plazo contractual corresponde a un (1) mes y quince (15) días; y la forma de pago contempla un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y presentada la respectiva cuenta de cobro o factura.

Estas condiciones reducen de manera significativa las necesidades de financiación y la exposición financiera que deberá asumir el futuro contratista durante la ejecución.

Adicionalmente, los indicadores de rentabilidad corresponden a resultados económicos de las organizaciones y pueden variar según su naturaleza jurídica, estructura patrimonial, objeto social y modelo de operación, sin que necesariamente reflejen una menor capacidad para ejecutar adecuadamente un contrato de las características y duración previstas.

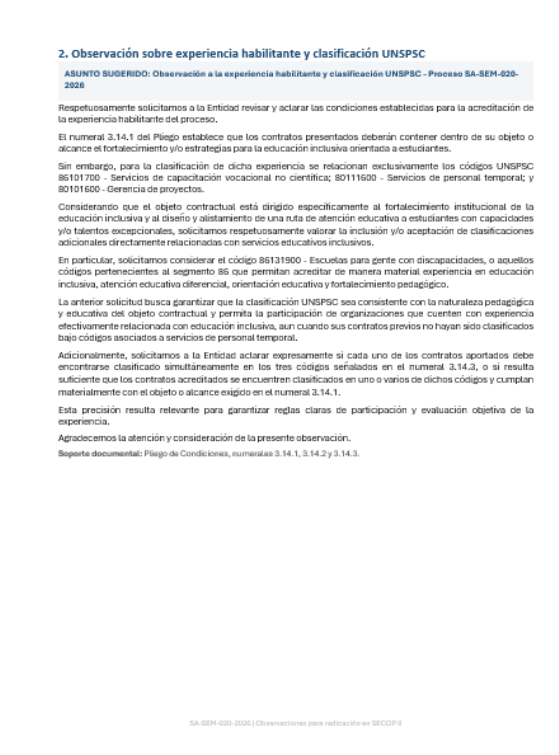
En consecuencia, solicitamos respetuosamente revisar los umbrales establecidos y valorar su ajuste a condiciones que resulten proporcionales al valor, plazo, forma de pago y nivel de riesgo efectivo del contrato, procurando a su vez favorecer una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

Subsidiariamente, en caso de mantener los indicadores definidos, agradecemos informar o publicar el soporte técnico y estadístico específico que permita verificar la correspondencia de dichos umbrales con las empresas potencialmente proveedoras del servicio objeto del proceso.

Agradecemos la atención y consideración de la presente observación.

Soporte documental: Matriz 1 - Indicadores Financieros y Organizacionales; Pliego de Condiciones, numeral 1.1; Estudios Previos, numeral 4.3 - Forma de pago.

SA-SEM-020-2026 | Observaciones para radicación en SECOP II



2. Observación sobre experiencia habilitante y clasificación UNSPSC

ASUNTO SUGERIDO: Observación a la experiencia habilitante y clasificación UNSPSC - Proceso SA-SEM-020-2026

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y aclarar las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del proceso.

El numeral 3.14.1 del Pliego establece que los contratos presentados deberán contener dentro de su objeto o alcance el fortalecimiento y/o estrategias para la educación inclusiva orientada a estudiantes.

Sin embargo, para la clasificación de dicha experiencia se relacionan exclusivamente los códigos UNSPSC 86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica; 80111600 - Servicios de personal temporal; y 80101600 - Gerencia de proyectos.

Considerando que el objeto contractual está dirigido específicamente al fortalecimiento institucional de la educación inclusiva y al diseño y alistamiento de una ruta de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, solicitamos respetuosamente valorar la inclusión y/o aceptación de clasificaciones adicionales directamente relacionadas con servicios educativos inclusivos.

En particular, solicitamos considerar el código 86131900 - Escuelas para gente con discapacidades, o aquellos códigos pertenecientes al segmento 86 que permitan acreditar de manera material experiencia en educación inclusiva, atención educativa diferencial, orientación educativa y fortalecimiento pedagógico.

La anterior solicitud busca garantizar que la clasificación UNSPSC sea consistente con la naturaleza pedagógica y educativa del objeto contractual y permita la participación de organizaciones que cuenten con experiencia efectivamente relacionada con educación inclusiva, aun cuando sus contratos previos no hayan sido clasificados bajo códigos asociados a servicios de personal temporal.

Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente si cada uno de los contratos aportados debe encontrarse clasificado simultáneamente en los tres códigos señalados en el numeral 3.14.3, o si resulta suficiente que los contratos acreditados se encuentren clasificados en uno o varios de dichos códigos y cumplan materialmente con el objeto o alcance exigido en el numeral 3.14.1.

Esta precisión resulta relevante para garantizar reglas claras de participación y evaluación objetiva de la experiencia.

Agradecemos la atención y consideración de la presente observación.

Soporte documental: Pliego de Condiciones, numerales 3.14.1, 3.14.2 y 3.14.3.

SA-SEM-020-2026 | Observaciones para radicación en SECOP II

En atención a la solicitud allegada, referente al requisito de capacidad financiara requerido por la entidad, nos permitimos manifestar que, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. estableció el deber de la entidad de realizar un análisis del sector para cada proceso de selección de contratista, a saber:

"(…) Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)"

En este contexto y en relación a la perspectiva financiera y organizacional, el Manual para determinar y verificar los factores habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establece las

siguientes reglas generales para la fijación de los indicadores de Capacidad Financiera a saber:

"(…) ***4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA***

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes, que es la Capacidad Residual o K de Contratación, el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Finalmente, es de destacar que, en el procedimiento de mínima cuantía, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. En estos casos, la entidad deberá indicar la forma en la que hará la verificación correspondiente en la invitación.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

(…)

4.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como el de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio. La siguiente tabla presenta algunos indicadores adicionales de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

(…)

5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

5.1. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

(…)" Tomado textualmente Manual para determinar y verificar los factores habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, los indicadores financieros y organizacionales, al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público, teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica del sector; por lo que los índices de capacidad financiera y organizacional requeridos inicialmente para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso en referencia.

Los requerimientos previstos en el análisis del sector corresponden a un estudio basado en el histórico de la contratación realizada por la entidad, en la que se compararon los indicadores financieros y de organización de empresas del sector y se realizó un promedio de los valores para determinar los indicadores financieros y organizacionales.

Toda la elaboración del estudio del sector y el requerimiento de los índices financieros y organizacionales se hizo tal como lo exige la norma reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permitiendo la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

En este sentido, los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la entidad son acordes a los indicadores de organización de las empresas del sector, por lo cual se respalda el principio de selección objetiva y se da más pluralidad a la convocatoria favoreciendo a la entidad en el cumplimiento del principio de la contratación pública de estado colombiano.

Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud.

En atención a la solicitud allegada, referente experiencia habilitante y clasificación UNSPSC, nos permitimos manifestarle que los códigos requeridos por la entidad son acordes al objeto contractual.

Es pertinente anotar que la solicitud de estos códigos en los documentos de participación en el proceso contractual, responden a la planeación precontractual contemplada en la elaboración de documentos de planeación y evidenciada en el plan de adquisiciones de bienes obras y servicios de la entidad.

Para los efectos, se allega el certificado de inscripción de la contratación en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, donde el objeto a contratar se clasifica en los códigos que la entidad solicita:

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldía de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras

CERTIFICA,

N° P.C 1768

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1768-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Códigos UNSPSC	80111600 86101700 80101600
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Agosto
Duración Estimada del Contrato.	2 - Mes (s)
Modalidad	Selección abreviada menor cuantía
Valor	$ 200.000.000
Fuente de Financiación	SGP
Responsable de Contratación	SECRETARIA DE EDUCACION
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (13) días del mes de agosto de 2026

GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

En consecuencia, la clasificación adoptada no corresponde a una determinación arbitraria o ajena a la naturaleza del objeto contractual, sino que obedece al análisis efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación y a la estructuración técnica del proceso contractual.

En ese sentido, la Entidad considera que los códigos definidos guardan correspondencia con las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual, relacionadas con el fortalecimiento institucional, la implementación de estrategias de atención educativa, el apoyo especializado requerido para el desarrollo de las actividades y la gestión necesaria para el cumplimiento de los resultados esperados.

Así las cosas, no es posible acceder a su requerimiento.

Atentamente:

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO KERGUELEN GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S, Asesores Externos

Vo.Bo. Yeiny Porto Eljach – JEFE OC